CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NO.:	**2023300740003**
FONDO:	**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2023**
FECHA:	**31 DE JULIO DE 2023**
OBRA:	**AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN PROLONGACION DE GALEANA ENTRE CALLE DEL DEPORTE Y PRIV DE PROLONGACION DEL DEPORTE, COL. CENTRO**
UBICACIÓN:	ENTRE CALLE DEL DEPORTE Y PRIV DE PROLONGACION DEL DEPORTE
IMPORTE:	**$ 1,187,526.45**
I.V.A. 16%:	**$ 190,004.23**
TOTAL:	**$ 1,377,530.68**
ANTICIPO CON I.V.A.:	**$ 413,259.20**
PERÍODO DE EJECUCIÓN:	**01 DE AGOSTO DE 2023 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
CONTRATISTA	**ING.MIGUEL MENDEZ LORENZO**
DOMICILIO:	**CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ No.15 ENTRE CALLES MIGUEL ALEMAN Y GRACIANO SANCHEZ COL. NOVILLERO CHICO C.P. 94410**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR LA **LIC. LIZETH MENDEZ ROSAS** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y DEL **ING. JUAN CARLOS LOZADA VEGA,** SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA **C. ING. MIGUEL MENDEZ LORENZO ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**, RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I).- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A). - QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 SEGUNDO PARRAFO, 36 FRACCIÓN VI, 37 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, VIGENTE EN LA ENTIDAD, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIOS PROPIOS Y QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO.

B). - QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL **CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL** AUTORIZO LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE, MISMA QUE PROVIENE DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2023 (FAISMUN 2023)**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC, VERACRUZ 2022 - 2025 OBRAS PÚBLICAS

AV. HIDALGO NO. 3 COL. CENTRO, C.P. 94780, HUILOAPAN, VERACRUZ
01 (272) 171 37 39 / 01 (272) 171 37 93

C). - QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA A "EL CONTRATISTA" COMO RESULTADO DE LA **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** CON **No. OP/INV3/2023300740003** CELEBRANDO EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS EL DIA **17 DE JULIO DE 2023** Y EL ACTO DONDE "EL H. AYUNTAMIENTO" EMITE EL FALLO DE ADJUDICACION EL DIA **28 DE JULIO DE 2023**, POR PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE MÁS CONVENIENTE EN DICHO CONCURSO Y POR REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE GARANTIZAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE LA OBRA DEBERÁ REALIZARSE EN TÉRMINOS DEL PROYECTO EJECUTIVO CONSISTENTE EN: PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES, PROGRAMAS, PRESUPUESTO Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y QUE SE ANEXAN AL CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

D). - QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AV. HIDALGO NO.3 COL. CENTRO, C.P.94780** DE LA CIUDAD DE **HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC**, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A). - QUE ES PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA CEDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MELM9810088V0**

B). - "EL CONTRATISTA" DECLARA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE, QUE, SI LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

C). - TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN **CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ No.15 ENTRE CALLES MIGUEL ALEMAN Y GRACIANO SANCHEZ COL. NOVILLERO CHICO C.P. 94410** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D). - QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA, ADEMÁS, CON LA TECNOLOGÍA ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

E).- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y LAS REGLAS GENERALES DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL Y APLICABLES POR SUPLETORIEDAD A LOS MUNICIPIOS EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTES EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA, PROYECTOS, PLANOS ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

F). - QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

G). - QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS, Y COMPRUEBA ENTREGANDO FOTOCOPIAS DE:

CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MELM9810088V0**
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.: **F8111594103**
REGISTRO SEFIPLAN:**39514**
INFONAVIT: **F8111594103**
REGISTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL H. AYUNTAMIENTO: **RPC 03**

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- SE OBLIGAN A CUMPLIR EN LO QUE CADA UNO CORRESPONDE, EN TODAS LAS LEYES, REGLAS Y REGLAMENTOS MEXICANOS, DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL APLICABLES A LOS TRABAJOS AMPARADOS POR ESTE CONTRATO Y A RESPONDER EN LO QUE CORRESPONDA POR SU INCUMPLIMIENTO.

B).- CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, LAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y TODOS AQUELLOS QUE SE PACTEN EN UN FUTURO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL MISMO.

C).- CONVIENE EN ACEPTAR LA BITÁCORA DE OBRA COMO EL INSTRUMENTO LEGAL QUE REGISTRA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCENTRADOS POR LAS PARTES EN EL CONTRATO.

D).- SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DE LAS REGLAS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES EN EL OBJETO Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, CONVIENE EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - "EL H. AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN PROLONGACION DE GALEANA ENTRE CALLE DEL DEPORTE Y PRIV DE PROLONGACION DEL DEPORTE, COL. CENTRO** UBICADA ENTRE **CALLE DEL DEPORTE Y PRIV DE PROLONGACION DEL DEPORTE.**

Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. - EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **$ 1,187,526.45 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 45/100 M.N.)** MÁS **$ 190,004.23 (CIENTO NOVENTA MIL CUATRO PESOS 23/100 M.N.)** CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE DA UN TOTAL DE **$ 1,377,530.68 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 68/100 M.N.)** QUE INCLUYE LA REMUNERACIÓN Y PAGO TOTAL A "EL CONTRATISTA" POR

TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EN SU CASO, EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ADICIONALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO CON CARGO A "EL CONTRATISTA".

ESTA CANTIDAD SOLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO ADICIONAL QUE AL RESPECTO ACUERDEN LAS PARTES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR LO QUE, SI EL CONTRATISTA REALIZA OBRA POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO DE ELLO.

TERCERA. AJUSTE DE COSTOS.- PARA LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 39 FRACCIÓN XXIV DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS EN UN CINCO POR CIENTO O MAS DEL MONTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS. "EL H. AYUNTAMIENTO", A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, SOMETERÁN A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE OBRAS PUBLICAS EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, EN EL QUE SE ACORDARA EL AUMENTO O REDUCCIÓN QUE PROCEDA.

A TAL EFECTO "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO SU SOLICITUD DE REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS "ÍNDICES DE PRECIOS AL PRODUCTOR" POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, DE LOS RELATIVOS DE LOS PRECIOS UNITARIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITE O PRESENTAR A "EL H. AYUNTAMIENTO" EN EL MISMO TIEMPO UNA SOLICITUD DE PRORROGA PARA EL AJUSTE DE ESTOS COSTOS, DEBIDAMENTE SUSTENTADA.

CON BASE A LA SOLICITUD QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" A "EL H. AYUNTAMIENTO" ESTE ÚLTIMO LLEVARA A CABO LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA SOLICITUD SE SUJETARA A LO SIGUIENTE:

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN POR CADA UNO DE LOS CONCEPTOS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE POR EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS RELATIVOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS RELATIVOS QUE REUNIERA "EL CONTRATISTA" O "EL H. AYUNTAMIENTO" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS, "EL H. AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE AL RESPECTO DECIDA CONSIDERANDO LA OPINIÓN DE "EL CONTRATISTA".

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDADES ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO, ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA.

EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, "EL H. AYUNTAMIENTO", DE CONSIDERAR PROCEDENTE LA PETICIÓN DEL CONTRATISTA Y DESPUÉS DE HABER EVALUADO LOS RAZONAMIENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS QUE ESTE HAYA PRESENTADO, AJUSTARA LOS PRECIOS UNITARIOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE A LOS AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS, SE LES DEDUCIRÁ EL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO, HASTA QUE ESTE NO HAYA SIDO AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL H. AYUNTAMIENTO", LA BITÁCORA DE OBRA, A MAS TARDAR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE SE APERTURARÁ JUNTO CON EL SUPERVISOR DE LA OBRA; E INICIAR LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO EL DÍA **01 DE AGOSTO DE 2023** Y A CONCLUIRLAS EL **DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023** AJUSTÁNDOSE AL CALENDARIO DE TRABAJO QUE ELABORE, EL CUAL DEBERÁ SER APROBADO PREVIAMENTE POR "EL **H.** AYUNTAMIENTO".

QUINTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "EL H. AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS DE REFERENCIA, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

SEXTA. INICIOS DE TRABAJOS. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE TÉCNICO PERMANENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER UN PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "EL H. AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN TODO TIEMPO.

"EL CONTRATISTA" Y "EL H. AYUNTAMIENTO", SE COMPROMETEN A UTILIZAR LA BITÁCORA DE OBRA COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y A UTILIZARLA CORRECTAMENTE, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EL H. AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE TÉCNICO VERIFICARA LOS AVANCES, CALIDAD, CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y EN SU CASO AUTORIZARA MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASENTANDO LO CONDUCENTE EN LA BITÁCORA Y "EL CONTRATISTA" SOLICITARA LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EJECUTAR LA OBRA, LAS AUTORIZACIONES, REVISIONES Y VISTO BUENO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS HACIENDO LAS ANOTACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.

"EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" ACEPTAN UTILIZAR LA BITÁCORA SOLO PARA LOS FINES ANTERIORES, DEBERÁ TENER SUS HOJAS FOLIADAS Y LAS FIRMAS DE SUS REPRESENTANTES TÉCNICOS DEBERÁN ESTAR REGISTRADAS, LA CUSTODIA DE LA BITÁCORA DEBERÁ QUEDAR BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR DE OBRA, NO SALIR DE LA OBRA, Y ESTAR A DISPOSICIÓN EN CUALQUIER MOMENTO PARA AMBAS PARTES.

"EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" SOLO ASENTARAN EN LA BITÁCORA DE OBRA ASUNTOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA OBRA, NOMBRANDO A SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, LO QUE QUEDARA ASENTADO EN LA BITÁCORA, DEBIENDO REUNIR ESTA LOS REQUISITOS QUE PARA ELLO ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. - "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. BAJO TAL ENTENDIMIENTO, "EL CONTRATISTA" ABSORBE LA RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA POR TANTO A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL H. AYUNTAMIENTO" EN RELACIÓN CON DICHOS TRABAJOS.

OCTAVA. ANTICIPOS. - OCTAVA. ANTICIPOS.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS "EL H. AYUNTAMIENTO" OTORGARA UN ANTICIPO POR **EL 30 % (TREINTA POR CIENTO)** DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **$413,259.20 (CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A UTILIZARLOS EN LA SIGUIENTE FORMA: REALIZAR EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR.

"EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, CON EL OBJETO DE QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" PONGA A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE DEL ANTICIPO EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR SIN MODIFICAR, EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO Y FORMALIZAR MEDIANTE CONVENIO LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS; SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA.

EL PROCEDIMIENTO DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CONSISTIRÁ EN DEDUCIR PROPORCIONALMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN POR TRABAJOS EJECUTADOS, EL MONTO OTORGADO POR TAL CONCEPTO, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, SUJETÁNDOSE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL H. AYUNTAMIENTO" EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS, EN UN TERMINO NO MAYOR DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, MEDIANTE

LA EXHIBICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO LOS PRECIOS, LOS AJUSTES DE LOS COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA, Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

UNA VEZ ACORDADO EL ANTICIPO POR "EL H. AYUNTAMIENTO", "EL CONTRATISTA" EXHIBIRÁ LA FACTURA Y LA PÓLIZA DE FIANZA CORRESPONDIENTE PARA SU APROBACIÓN.

LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, EN CUYO CASO "EL H. AYUNTAMIENTO" LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN. SI EL CONTRATISTA NO HA DEVUELTO EL SALDO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA AUTORIZACIÓN DEL FINIQUITO DE LA OBRA SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA INCLUYENDO LOS GASTOS FINANCIEROS Y DEMÁS ACCESORIOS LEGALES.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO, SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

NOVENA. FORMA DE PAGO. - "EL H. AYUNTAMIENTO" CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO MEDIANTE ESTIMACIONES QUE EN PERIODOS **(QUINCENALES O CUYA PERIODICIDAD NO DEBERA DE REBASAR UN MES DE CALENDARIO)** SE FORMULEN, EN LAS QUE SE CONSIDERARAN LOS VOLÚMENES DE OBRA, TRAMOS O ETAPAS TOTALMENTE TERMINADOS EN TODOS SUS CONCEPTOS, EN EL PERIODO QUE COMPRENDA CADA ESTIMACIÓN CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS. DICHAS ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE LA SUPERVISIÓN, QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" DEBERÁ ESTABLECER PARA TAL EFECTO, DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE. CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

EL CONTRATISTA CUBRIRÁ A "EL H. AYUNTAMIENTO" EL CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO QUE FORMULE, POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN DE ESTIMACIÓN FINAL, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LA OBRA, PUES "EL H. AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA O POR PAGOS INDEBIDOS. SI "EL CONTRATISTA" ESTUVIESE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN, TENDRÁ UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS DE CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN, PARA HACER POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE. POR EL SIMPLE TRANSCURSO DE ESTE LAPSO SIN RECLAMACIÓN DE "EL CONTRATISTA", SE CONSIDERARÁ DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR EL LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATE Y SIN DERECHO A POSTERIOR RECLAMACIÓN.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA" SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 PÁRRAFO NOVENO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CON BASE EN LOS RECARGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 6 DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS. - "EL H. AYUNTAMIENTO" TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE CONSTATAR A TRAVÉS DE EMPRESAS EXTERNAS O CON PERSONAL ADSCRITO A ESTE, QUE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SE REALICEN DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS; DE COMPROBAR LA PROCEDENCIA DE LAS ESTIMACIONES RESPECTO A LA OBRA REALIZADA Y DE COMUNICAR A "EL CONTRATISTA", POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES. "EL H. AYUNTAMIENTO", A SU LIBRE ARBITRIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CUANDO CONSIDERE QUE NO SE ESTÁN EJECUTANDO EN LA FORMA CONVENIDA, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO ACEPTADO POR "EL CONTRATISTA" PARA SU TERMINACIÓN, O BIEN, OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CONFORME SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DECIMOQUINTA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" PRESENTARA A "EL H. AYUNTAMIENTO" CON ANTELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, UNA FIANZA A FAVOR DE EL "MUNICIPIO DE HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC", DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO SIN INCLUIR EL CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO IMPONE A "EL CONTRATISTA" EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO OTORGUE LA FIANZA CON LOS REQUISITOS QUE MAS ADELANTE SE SEÑALAN, NO SE LEGITIMARA EL CONTRATO Y POR LO TANTO NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPUBLICA MEXICANA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC, VERACRUZ 2022 - 2025 OBRAS PÚBLICAS

AV. HIDALGO NO. 3 COL. CENTRO, C.P. 94780, HUILOAPAN, VERACRUZ
01 (272) 171 37 39 / 01 (272) 171 37 93

CONCLUIDAS LAS OBRAS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL "EL CONTRATISTA" QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LAS MISMAS, DE LOS ERRORES Y VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO DE ACUERDO AL ARTICULO 68 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EN MATERIA DE FUERO COMÚN, OTORGANDO UNA FIANZA QUE GARANTICE DURANTE UN PLAZO DE VEINTICUATRO MESES LA CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSTITUIR DICHA FIANZA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL COSTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, PARA SOLVENTAR EN SU CASO, LOS GASTOS REQUERIDOS PARA SU REPARACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CALIDAD CONTRATADA; DICHA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC VERACRUZ Y CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE "EL CONTRATISTA" CORRIJA LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTAREN. PARA TAL EFECTO Y UNA VEZ QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" HAYA DICTAMINADO, PREVIA INSPECCIÓN DE LA OBRA Y ANÁLISIS DE LA MISMA POR PARTE DEL PERITO QUE SE DESIGNE PARA TAL EFECTO "EL AYUNTAMIENTO", QUE LA OBRA SE AJUSTO A LO PACTADO EN ESTE CONTRATO Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, SE LIBERARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" DE DICHA RESPONSABILIDAD.

TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA "EL CONTRATISTA" SOLICITARA POR ESCRITO A "EL H. AYUNTAMIENTO" COMUNIQUE A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LA CANCELACIÓN DE LA MISMA.

LA PÓLIZA EN QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

A) SEA EXPEDIDA A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
B) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.
C) QUE LA FIANZA SE OTORGUE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

D) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO ADICIONAL DE ACUERDO A LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO EL CONTRATISTA PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TÉRMINOS DEL CONVENIO ADICIONAL, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS.

E) QUE LA FIANZA ASEGURE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN, SIEMPRE QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" LO HAYA AUTORIZADO DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR. QUE LA PÓLIZA SE EXTIENDA PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADOR ("EL CONTRATISTA") EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE TIENE A SU CARGO CON MOTIVO DEL PRESENTE **CONTRATO No: 2023300740003** PARA LA EJECUCIÓN DE LOS

TRABAJOS DE: **AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN PROLONGACION DE GALEANA ENTRE CALLE DEL DEPORTE Y PRIV DE PROLONGACION DEL DEPORTE, COL. CENTRO**, UBICADA ENTRE **CALLE DEL DEPORTE Y PRIV DE PROLONGACION DEL DEPORTE** DE LA CIUDAD DE HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC, VER.; E INCLUSO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LO INDEBIDO QUE EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS BENEFICIA A "EL CONTRATISTA" EN PERJUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

G) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA, "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS FIRMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR "EL H. AYUNTAMIENTO" QUE ASÍ LO INDIQUE.

H) QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS Y EL ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO POR SITUACIONES NO PREVISTAS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO SE TENGAN QUE PACTAR MODIFICACIONES AL MONTO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UN ENDOSO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE DICHA AMPLIACIÓN SIN INCLUIR EL CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO ENDOSO DEBE PRESENTARSE A MÁS TARDAR A LA FECHA DE FIRMA DEL CITADO CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. - "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA, MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO AL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL CONTRATISTA" Y ASENTARLO EN LA BITÁCORA DE OBRA. LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO, Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" POR NINGÚN MOTIVO PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS FUERA DEL CATALOGO HASTA EN TANTO SE AUTORICEN LAS MODIFICACIONES, EL PRECIO UNITARIO DE TALES CONCEPTOS Y SE ASIENTE EN BITÁCORA LA ORDEN DE EJECUCIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- SI A CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" LLEGARE A PRODUCIRSE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTE PODRÁ GESTIONAR UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR MEDIO DE UNA SOLICITUD DE PRORROGA EN LA QUE SE DEMUESTREN TANTO LA EXISTENCIA DE LA EVENTUALIDAD, COMO LA NECESIDAD DE CUMPLIR EL TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO QUE SE CONSIDERE NECESARIO, SOLICITUD QUE DEBERÁ PRESENTARSE A "EL H. AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DÍA EN QUE OCURRAN TALES EVENTOS.

"EL H. AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN, DETERMINANDO EL NUMERO DE DÍAS QUE A SU JUICIO DEBE COMPRENDER LA PRORROGA.

EN CASO DE QUE EL NUMERO DE DÍAS QUE DEBA COMPRENDER LA PRORROGA CONSIDERADA PROCEDENTE REBASE EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA

EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEBERÁ FORMALIZARSE DICHA PRORROGA MEDIANTE UN CONVENIO ADICIONAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SI LA SOLICITUD SE PRESENTA EXTEMPORÁNEAMENTE O RESULTA IMPROCEDENTE, SE CONSIDERARÁ QUE "EL CONTRATISTA" INCURRIÓ EN MORA DURANTE EL TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN Y SE LE APLICARAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL ATRASO DE LA OBRA, SIN PERJUICIO DE QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" PUDIERA DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y LAS ESPECIFICACIONES QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO" ASÍ COMO PARA RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL H. AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, EN CASO DE QUE DICHA GARANTÍA NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUBRIRLOS Y REPARARLOS POR SU CUENTA Y RIESGO, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO. POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON LA MISMA CAUSE A "EL H. AYUNTAMIENTO" O TERCERAS PERSONAS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO; POR INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR "EL H. AYUNTAMIENTO" O POR VIOLACIÓN A LAS LEYES, NORMAS O REGLAMENTOS APLICABLES.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRASMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARE ESTE CONTRATO, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO" EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

"EL CONTRATISTA" QUEDA COMPROMETIDO QUE AL CONCLUIR LA OBRA FÍSICAMENTE, CONTARA CON EL CIERRE FINANCIERO DE LA MISMA, POR LO CUAL TODOS LOS VOLÚMENES EXCEDENTES Y/O TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, SERÁN NOTIFICADOS DE MANERA OPORTUNA, PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN ANTE "EL H. AYUNTAMIENTO", EN CASO DE QUE NO REPORTEN LO ANTERIOR LA OBRA SE CERRARA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO.

ASIMISMO "EL CONTRATISTA" ESTA DE ACUERDO EN QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A) EL 5 AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA CADA ESTIMACIÓN, COMO DERECHOS POR SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.

DÉCIMA QUINTA. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES. "EL H. AYUNTAMIENTO" RECIBIRÁ LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD Y HAYAN SIDO EJECUTADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS.

"EL H. AYUNTAMIENTO" HACE DEL CONOCIMIENTO A "EL CONTRATISTA" QUE EL FINIQUITO NO PODRÁ SER MENOR DEL 30% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO Y SE PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" UNA VEZ QUE HAYA CUMPLIDO CON LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO Y CON LA ENTREGA DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS.

SOLO PODRÁN LLEVARSE AL CABO RECEPCIONES PARCIALES DE LA OBRA, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A) CUANDO SIN ESTAR CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, LA PARTE EJECUTADA SE AJUSTE A LO CONVENIDO, Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" EN ESTE CASO SE LIQUIDARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA OBRA RECIBIDA.

B) CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO" ACUERDE SUSPENDER LA OBRA, Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO. EN ESTE CASO SE PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" EL PRECIO DE LO EJECUTADO HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN.

C) CUANDO DE COMÚN ACUERDO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO LA OBRA QUE SE RECIBA, SE LIQUIDARA EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN.

D) CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARA A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" EL QUE LIQUIDARA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

E) "EL CONTRATISTA" NOTIFICARA A "EL H. AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTE VERIFICARA QUE ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y DENTRO DEL PLAZO PACTADO.

F) LAS ANÁLOGAS A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

TANTO EN EL CASO DE RECEPCIÓN NORMAL DE LA OBRA, COMO EN AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES, SE PROCEDERÁ A RECIBIR LA OBRA DE QUE SE TRATE, DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU TERMINACIÓN, O DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE, ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, LEVANTÁNDOSE AL EFECTO EL ACTA RESPECTIVA, Y SE PROCEDERÁ A FORMULAR LA LIQUIDACIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL RECIBIRSE LAS OBRAS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN O ESTIMACIÓN FINAL EXISTIEREN RESPONSABILIDADES COMPROBADAS PARA CON "EL H. AYUNTAMIENTO", A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES, SE HARÁ EFECTIVA DE LA FIANZA OTORGADA POR "EL CONTRATISTA".

SI AL RECIBIRSE LAS OBRAS EXISTIEREN RECLAMACIONES DE "EL CONTRATISTA" PENDIENTES DE RESOLVERSE, SE DECIDIRÁ DE INMEDIATO SOBRE LAS MISMAS, PERO SIEMPRE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN.

LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE SE EFECTUARÁ SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE RETENCIONES O SANCIONES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, AVISANDO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" HACIENDO MENCIÓN EN DICHO ESCRITO DE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON DICHA SUSPENSIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, POSTERIORMENTE, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" Y DE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO, A MAS TARDAR EL ULTIMO DIA HÁBIL DE CADA MES, MEDIANTE UN INFORME QUE SE REFERIRÁ A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EN ESTE CASO "EL H. AYUNTAMIENTO" DESIGNARA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN ORDENAR LA SUSPENSIÓN.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL H. AYUNTAMIENTO" ESTE PAGARA LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI LOS TRABAJOS HAN DE CONTINUARSE, SE DEBERÁ ELABORAR UN CONVENIO ADICIONAL, DENTRO DEL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS NUEVOS PLAZOS, COSTOS Y MONTO DE LAS FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA. "EL H. AYUNTAMIENTO" DESIGNARÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN ORDENAR LA SUSPENSIÓN Y DETERMINAR, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ÉSTA, LA QUE NO PODRÁ SER INDEFINIDA.

ASIMISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL Y EN AQUELLOS CASOS QUE REFIERE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL INTERÉS PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA. MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE. LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE EN SU CASO "EL H. AYUNTAMIENTO" SUMINISTRE A "EL CONTRATISTA" O QUE ESTE ADQUIERA PARA DESTINARLOS A LOS TRABAJOS

ENCOMENDADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, QUEDARA BAJO LA CUSTODIA DE ESTE ULTIMO, QUIEN SE OBLIGA A CONSERVARLOS EN PERFECTO ESTADO Y DARLES EL USO PARA EL CUAL FUERON SUMINISTRADOS O ADQUIRIDOS, DEBIENDO ACREDITAR SU APLICACIÓN MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN QUE PROPORCIONE A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVA O JUDICIALMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O CUANDO "EL CONTRATISTA" CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL H. AYUNTAMIENTO", INDEPENDIENTEMENTE DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL RESPECTO SE TUVIERON, PARA QUE ESTE DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, TENIENDO "EL H. AYUNTAMIENTO" QUE DICTAR RESOLUCIÓN DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A) SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTE NO INICIA O REANUDA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO SEÑALE "EL H. AYUNTAMIENTO".
B) SI "EL CONTRATISTA" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" HUBIERA RECHAZADO POR DEFECTUOSOS, POR NO AJUSTARSE A LO CONVENIDO.

C) SI "EL CONTRATISTA" NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO LE DÉ "EL H. AYUNTAMIENTO".

D) SI "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

E) SI "EL CONTRATISTA" ESTÁ SUJETO A UN PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PAGOS O DE QUIEBRA.

F) SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO NO AUTORIZADOS POR "EL H. AYUNTAMIENTO".

G) SI "EL CONTRATISTA" NO PRESENTA OPORTUNAMENTE A "EL H. AYUNTAMIENTO" LAS PÓLIZAS DE FIANZA QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO, O CUANDO AUN PRESENTÁNDOLAS, ESTAS NO SATISFAGAN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS.

H) LA VIOLACIÓN AL SECRETO PROFESIONAL O LA DIVULGACIÓN A TERCERAS PERSONAS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" PROPORCIONE A "EL CONTRATISTA".

I) EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO DE PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS Y DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

J) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y EL PAGO DE LAS PENAS CONVENIDAS, O DECLARAR LA RESCISIÓN CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- EN CASO DE RESCISIÓN "EL H. AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS PRESENTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS CUARENTA (40) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO PRESENTADOS Y QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE; LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE OTRAS RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA" QUE PUDIESEN EXISTIR. "EL CONTRATISTA" TIENE EL DERECHO DE INCONFORMARSE POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN MOTIVO DE RESCISIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ ACOMPAÑAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CONSIDERE.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES. - A FIN DE CONSTATAR QUE "EL CONTRATISTA" EJECUTE LAS OBRAS CONTRATADAS CONFORME AL PROGRAMA APROBADO Y QUE ES PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, "EL H. AYUNTAMIENTO" COMPARARA QUINCENALMENTE EL AVANCE DE LAS MISMAS, CONVINIENDO QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

EN CASO DE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS MISMOS, "EL H. AYUNTAMIENTO" APLICARÁ RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, LAS CUALES SERÁN CALCULADAS EN FUNCIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO. SE CALCULARÁ LA RETENCIÓN APLICANDO EL 5 AL MILLAR AL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, MULTIPLICADO POR CADA DÍA DE ATRASO CORRESPONDIENTE AL PERIODO EN QUE DEBIERON EJECUTARSE ESOS CONCEPTOS. DICHAS RETENCIONES PODRÁN SER RECUPERADAS POR "EL CONTRATISTA" EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI REGULARIZAN LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DEL IMPORTE

DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LA OBRA. POR LO ANTERIOR, LA RETENCIÓN APLICADA, TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA Y SE APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA; EN ESTE CASO, EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL SEGUIRÁ INCREMENTÁNDOSE HASTA LA FECHA EN QUE SE TERMINEN TOTALMENTE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, O QUE SE RESCINDA EL CONTRATO POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO", APLICÁNDOSE EL 5 AL MILLAR AL IMPORTE DE LOS TRABAJOS FALTANTES DE EJECUTAR EN LA FECHA DE TERMINACIÓN PROGRAMADA, POR CADA DÍA DE ATRASO.

"EL H. AYUNTAMIENTO" VERIFICARA TAMBIÉN LA CALIDAD DE LA OBRA Y CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, PROCEDERÁN A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR, LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS, O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADA, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI "EL CONTRATISTA" CUMPLE A SATISFACCIÓN CON LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE "EL H. AYUNTAMIENTO" PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. - LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS NO INCLUIDOS EN ESTE CONTRATO SERÁN SOLICITADOS A "EL CONTRATISTA" POR "EL H. AYUNTAMIENTO" ASENTÁNDOLO EN LA "BITÁCORA DE OBRA", Y A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ASIENTE "EL CONTRATISTA" DISPONE DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR EL COSTO DE DICHOS TRABAJOS, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA Y EN LA NORMATIVIDAD QUE AL RESPECTO EXISTA.
"EL H. AYUNTAMIENTO" COMUNICARA A "EL CONTRATISTA" LA AUTORIZACIÓN PARA INICIAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS ASENTÁNDOLO EN LA "BITÁCORA DE OBRA".

VIGÉSIMA TERCERA. CONTROL DE CALIDAD Y PRUEBAS DE LABORATORIO. - "EL H. AYUNTAMIENTO" REALIZARA LOS PAGOS POR ESTE CONCEPTO A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DESIGNADAS PARA ELLO.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES A LA MATERIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE, POR RAZONES DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO, PUDIERA CORRESPONDERLE.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS DEJAN LAS PARTES CELEBRADO EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO O LESIÓN, OBLIGÁNDOSE A NO INVALIDARLO POR NINGUNA DE DICHAS CAUSAS Y PREVIA LECTURA DEL MISMO, SIENDO LAS **09:30 HORAS** DEL DÍA **31 DE JULIO DE 2023** LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD:

LOS CONTRATANTES

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025 PRESIDENCIA HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC,VER.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC, VERACRUZ 2022 - 2025 SINDICATURA

LIC. LIZETH MENDEZ ROSAS
PRESIDENTA MUNICIPAL

ING. JUAN CARLOS LOZADA VEGA
SÍNDICO MUNICIPAL

POR **"EL CONTRATISTA"**

ING.MIGUEL MENDEZ LORENZO

TESTIGOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC, VERACRUZ 2022 - 2025 OBRAS PÚBLICAS

LIC. SALVADOR CORTE CARREÓN
CONTRALOR MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC, VERACRUZ 2022 - 2025 CONTRALORÍA

ARQ. ZULEMA LEAL ROJAS
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ESTA HOJA DE FIRMAS ES CONTINUACION DE LA HOJA 15 DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CELEBRADO CON **C. ING. MIGUEL MENDEZ LORENZO** REFERENTE A **AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN PROLONGACION DE GALEANA ENTRE CALLE DEL DEPORTE Y PRIV DE PROLONGACION DEL DEPORTE, COL. CENTRO** CON NÚMERO DE CONTRATO **2023300740003,** DE FECHA **31 DE JULIO DE 2023,** EN **HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC, VERACRUZ.**

AV. HIDALGO NO. 3 COL. CENTRO, C.P. 94780, HUILOAPAN, VERACRUZ
01 (272) 171 37 39 / 01 (272) 171 37 93